

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

Fecha de Solicitud: 14 de octubre de 2025		Área de Origen: Área de Gestión de Desarrollo Local	
I. RESUMEN CONTRACTUAL			
Número Contrato: 286-2025 CPS-P (129897)		Fecha de Suscripción: 27 de marzo de 2025	Tipo de Contrato: CPS
Plazo Inicial: (6) meses		Fecha de Inicio: 28 de marzo de 2025	Fecha de Terminación Inicial: 27 de septiembre de 2025
Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL DE LA ALCALDÍA RAFAEL URIBE URIBE EN TEMAS DE PLANEACIÓN PARA LOGRAR EL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE.			
Contratista: MARIA FERNANDA CORRALES FIGUEROA			
Supervisor: DIANA CAROLINA SANCHEZ CASTILLO Alcaldesa Local		Valor Inicial: \$42.240.000	
Apoyo a la supervisión: FREDDY ALBERTO MARQUEZ ARIAS			
Número del proceso SECOP I o II: FDLRUU-CD-286-2025 (129897)	Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II: 26/03/2025	Link del proceso en el SECOP I o II: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.38458813&isFromPublicArea=True&isModal=False	
II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA			MODIFICACIÓN No. <u>2</u>
Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas	
\$ N.A.	Tiempo No aplica.	Cesión Del Contrato De MARIA FERNANDA CORRALES FIGUEROA a IVAN ANDRES IBARRA ESTUPIÑAN	
	Fecha Terminación Final: No aplica.		

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No. <u>1</u>		
Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: \$ 21.120.000 CDP No.:1424	Tiempo: 3 meses Fecha Terminación Final: 27 de diciembre de 2025	Adición y prórroga No.1.

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato:	\$ 63.360.000
Valor ejecutado:	\$ 46.229.333
Valor Pagado:	\$ 42.944.000
Valor a Adicionar:	\$ 0
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	\$ 63.360.000

BALANCE FINANCIERO PARA LA CESIÓN DEL CONTRATO:

ITEM	CONCEPTO	VALOR
1	Valor del Contrato	\$ 63.360.000
2	Valor Ejecutado y pagado a la Cedente	\$ 42.944.000
3	Valor a pagar a la Cedente	\$ 3.285.333
4	Saldo a ejecutar por el cesionario	\$ 17.130.667
5	Saldo por liberar	\$ 0

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

Mediante radicado No. 20254213452732 la Contratista solicita cesión del contrato No. 286-2025 CPS-P (129897) que tiene por objeto: “PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL DE LA ALCALDÍA RAFAEL URIBE URIBE EN TEMAS DE PLANEACIÓN PARA LOGRAR EL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE.”, debido a motivos personales que le impiden continuar con la ejecución de este, según lo manifestado por la contratista.

Que atendiendo la solicitud realizada por la contratista, es posible verificar que el clausulado complementario del contrato No. 286-2025 CPS-P (129897) indicó en su CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN, lo siguiente: “El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993”

Al respecto de la cesión, La Agencia Nacional de Contratación Pública ha indicado en su concepto C-868 de 2024: ... “La cesión de la posición contractual puede entenderse como un acto y como un efecto. Por un lado, “[...] es el contrato con el cual el cedente, parte de otro contrato ya en curso con otro sujeto (cedido), transfiere la relativa posición contractual (en sus componentes activos y pasivos) al cesionario, el cual le subentra en la relación con el cedido [...]”. Por otro, “[...] es la transferencia de la posición contractual de un contratante a otro sujeto, que le subentra en la relación con la contraparte [...]”. De esta manera, concurren tres (3) sujetos: i) el cedente, esto es, el contratista inicial; ii) el cesionario, es decir, quien asume total o parcialmente los derechos y obligaciones de este último; y iii) el cedido que, en el caso de los contratos estatales, sería la entidad que suscribió el contrato. Por tanto, la cesión de contrato es una figura jurídica por la que terceros ajenos a los contratantes iniciales participan en negocios que están

ejecutando cuando no se hayan cumplido la totalidad de las obligaciones, permitiendo que sean éstos quienes realicen las prestaciones faltantes.”

En consecuencia, una vez validada la idoneidad del cesionario IVAN ANDRES IBARRA ESTUPIÑAN se pudo corroborar que el mismo cumple con el perfil por lo que se sugiere realizar la cesión solicitada a partir del día 15 de octubre de 2025. Terminando el vínculo contractual con el cedente el día 14 de octubre de 2025.

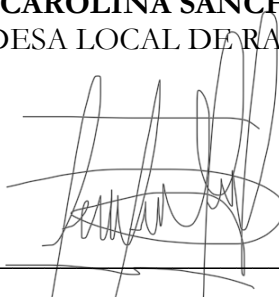
IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisora solicito la aprobación de la cesión del Contrato de Prestación de Servicios No. 286-2025 CPS-P (129897).

**SANCHEZ
CASTILLO DIANA
CAROLINA**

Firmado digitalmente por
SANCHEZ CASTILLO DIANA
CAROLINA
Fecha: 2025.10.14 18:03:12
-05'00'

DIANA CAROLINA SANCHEZ CASTILLO.
ALCALDESA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE.



FREDDY ALBERTO MARQUEZ ARIAS.
APOYO A LA SUPERVISIÓN.

Proyectó: Cristhian Vera Escobar – Profesional de Apoyo FDLRUU
Revisó: Natalia Carolina Fajardo – Abogado Contratista del FDLRUU